

Salto, 11 de diciembre de 2020.-

VISTO: La Resolución No. 302 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESULTANDO: Que a través de la misma, se establecieron las tarifas del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros que brinda la Intendencia de Salto.

CONSIDERANDO: **I)** Que de acuerdo a los lineamientos fijados por esta Administración en cuanto a las políticas sociales que brinda a los sectores más vulnerables de la sociedad, se encuentra la de atender de manera diferencial las tarifas del servicio de transporte urbano de pasajeros.

II) Que el beneficio que se otorgará tendrá como referencia el importe de las jubilaciones mínimas que sirve el Banco de Previsión Social, que a la fecha corresponde a \$u 13.557.

ATENTO: A lo dispuesto en el Art. 275 de la Constitución de la República y en uso de sus facultades legales, el Sr. **INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1º) A partir del 1º de enero de 2021 se exonera del pago del boleto urbano de pasajeros, hasta cuarenta viajes mensuales, a los jubilados y pensionistas del BPS que perciban un importe menor o igual al de una jubilación mínima.

2º) A partir del 1º de enero de 2021 se exonera del pago del boleto urbano de pasajeros, hasta veinte viajes mensuales, a los jubilados

y pensionistas del BPS que perciban de dicha institución un importe equivalente a más de una jubilación mínima hasta una y media jubilación mínima.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones; publíquese; tomen nota el Departamento de Movilidad Urbana y la Dirección General de Hacienda y Administración. Cumplido archívese.-



Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente



Tec Univ GUSTAVO CHIRIFF

Secretario General